



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCALÁ DEL VALLE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de enfermería para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a los convocados o necesidades del servicio de carácter temporal, de la Residencia de mayores del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, mediante contratación laboral temporal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
6. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado medio de Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico de atención a personas en situación de dependencia, FP primer grado de la rama sanitaria o de la acreditación para tal titulación, o titulación superior de dicha rama profesional.



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

3.- SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige las bases. Se dirigirán al Presidente de la Corporación presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

A las instancias se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se alegan (cursos, contratos de trabajo, vida laboral...)

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que concede a los/las aspirantes excluidos/as, que será de cinco días hábiles.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas. A estos defectos, estas deberán comprobar no solo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admisión.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndonos constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un/a Presidente/a. Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
- Un/a Secretario/a. Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Valle o funcionario/a en quien delegue.
- Dos vocales. Un funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá del Valle y un vocal designado por el Comité de Empresa.

La composición del Tribunal de selección incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal de selección con voz, pero sin voto. Los/las asesores/as y especialistas estarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección.



Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante concurso libre que se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 10 puntos.

A.- EXPERIENCIA. La puntuación máxima a obtener en este apartado A será de 5 puntos. La experiencia deberá ser acreditada mediante informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que se acompañará obligatoriamente con certificado expedido por la entidad en la que se desempeñó el puesto de trabajo identificando en qué consistió el mismo, o con copia del correspondiente contrato de trabajo:

- Por haber trabajado ejerciendo las funciones específicas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por haber trabajado ejerciendo las funciones específicas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA en empresas privadas o Asociaciones de personas con Discapacidad psíquica: 0,05 puntos por mes trabajado.
- Por haber trabajado de forma voluntaria ejerciendo las funciones específicas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA en cualquier Administración pública: 0,10 puntos por cada 100 horas prestadas.
- Por haber trabajado de forma voluntaria ejerciendo las funciones específicas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA en empresas privadas o Asociaciones de Personas con Discapacidad psíquica: 0,05 puntos por cada 100 horas prestadas.

B.- CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN. La puntuación máxima a obtener en este apartado B será de 5 puntos. Los cursos deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas. Deberán aportarse igualmente de forma obligatoria para poder contabilizar la puntuación de dichos cursos, fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes. Cursos de capacitación profesional exclusivamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 40 horas0,05 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas0,20 puntos



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

- Cursos de 101 a 200 horas.....0,35 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas.....0,50 puntos
- Cursos de más de 300 horas.....0,65 puntos

Las titulaciones académicas distintas a la requerida para el desempeño del puesto al que se concursa se valorarán según el siguiente baremo:

- Título de bachiller, FP II, o equivalente.....0,25 puntos
- Título de Diplomado o equivalente0,50 puntos
- Título de Grado o equivalente, o superior.....0,75 puntos

En todos los documentos acreditativos debe aparecer el contenido formativo de los mismos y el número de horas de formación. En caso contrario y ante la falta de datos, no se estará en disposición de poder valorar si se ajustan o no a los criterios exigidos en cuanto a la formación. (dichos cursos no serán computados.)

7- LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la baremación de aspirantes, el tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de personas admitidas con indicación de la puntuación obtenida. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso. Ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de admitidos.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y conocimiento.
- c) En caso de que persista el empate se realizará una entrevista por parte del Tribunal a fin de determinar, de forma motivada, cuál de las personas aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo. La entrevista versará sobre las funciones propias del personal auxiliar de residencia.



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

8.- CALIFICACIÓN.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas.

9.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones. Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, contratación laboral temporal.

10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE INTERINIDAD.

El Ayuntamiento, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo que se precisen, por estricto orden de colocación en la lista definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

La ampliación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la entidad local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno.

El Ayuntamiento procederá en el momento de las contrataciones a comunicar a las personas interesadas la necesidad de contratación por orden riguroso de puntuación.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

:



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

- Enfermedad grave del interesado, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- Encontrarse en periodo de gestación.
- Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.
- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de tres días.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el registro civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.
- Realización del interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pasando al último lugar de la bolsa, la siguiente causa, A) por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

Asimismo, deberá acreditar, la extinción de motivo de renuncia en un plazo máximo de 5 días contados desde la extinción. La ausencia de solicitud de activación en la bolsa, en el expresado plazo, supondrá decaimiento del derecho.

Cuando haya que cubrir una vacante de plantilla fija, se llamará por orden estricto de posición en la bolsa. En caso que esta persona se encontrara cubriendo una suplencia en la residencia, deberá aceptar la oferta de ingreso a plantilla dejando de pertenecer a la bolsa. De no ser así, perderá su lugar en la bolsa por renuncia a la oferta.

11.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

12.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección



**Excmo Ayuntamiento
ALCALÁ DEL VALLE**

podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2021.

Alcalá del Valle, a 20 de julio de 2021.

VºBº El Alcalde

Fdo: La Secretaria

